Gobernación de Itapúa

Nº 24 /2015.-

CONTRATO ABIERTO

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA INDUFAR CISA, representado por el Sr. HUGO DE JESÚS CENTURIÓN,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR,** con domicilio en Calle 9 y 5ta A Zona Norte de la localidad de Fernando de la Mora, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES,** en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUÍMICOS Y MEDICINALES,** detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

La Provisión deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado. Sujeto al control de la Contratante a los efectos de la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los Bienes de referencia, objeto de este contrato de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de bases y condiciones, así como de las Adendas correspondientes, en caso de haberlas.

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2015.-

Dra. Erika Kuefeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA QUINTA

INDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	7	00	00	350	10	1	7	24.206.650
2015	2	7	03	00	350	10	1	7	43.665.828
2015	2	7	04	00	350	10	1	7	100.000.000
2015	2	7	04	00	350	30	6	7	379.556.882
2015	2	7	06	00	350	10	1	7	44.825.640

CLÁUSULA SEXTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proveedor deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descriptas en el PBC, que guardan relación con los Ítems, de conformidad al siguiente detalle:

INDUFAR C.I.S.A.									
Ítems	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Presentación	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
1	ACICLOVIR - COMPRIMIDO	100	150	Trinaler Comp	Caja 25 comp	Nacional	18.000	1.800.000	2.700.000
2	ACICLOVIR - SUSPENSION	100	150	Trinaler susp	Frasco 125 ml	Nacional	13.000	1.300.000	1.950.000
3	ACIDO ACETIL SALICILICO 125 MG	400	700	Cardio Contradol comp	Caja 30 comp	Nacional	3.200	1.280.000	2.240.000
4	ACIDO FOLICO 10 MG	500	800	Benzal Comp	Caja 30 comp	Nacional	8.500	4.250.000	6.800.000
5	ACIDO POLIGLICOLICO (Hilo 0)	150	300	Acido Poliglicol ico PGA - Bioline	1	Nacional	15.000	2.250.000	4.500.000
6	ACIDO POLIGLICOLICO (Hilo 1)	250	500	Acido Poliglicol ico PGA - Bioline	1	Nacional	15.000	3.750.000	7.500.000
7	ACIDO POLIGLICOLICO (Hilo 3 - 0)	250	500	Acido Poliglicol ico PGA - Bioline	1	Nacional	15.000	3.750.000	7.500.000
18	AMBROXOL 15 MG PEDIATRICO	500	1.000	Z-Lim Jbe	Frasco 120 ml	Nacional	9.000	4.500.000	9.000.000
19	AMBROXOL 30 MG ADULTO	1.000	2.000	Z-Lim Forte Jbe	Frasco 120 ml	Nacional	5.500	5.500.000	11.000.000
21	AMOCIXILINA 1000 MG + SULBACTAM 500 MG +SOLV.	300	600	Contex IBL 1500	Frasco Ampolla	Nacional	7.400	2.220.000	4.440.000
22	AMOXICILINA 1000MG + SULBACTAM 250 MG	600	1.200	Contex IBL Novo	Frasco 60 ml	Nacional	11.400	6.840.000	13.680.000
24	AMOXICILINA 250MG + SULBACTAM 250 MG	625	1.250	Contex IBL 500	Frasco 60 ml	Nacional	14.500	9.062.500	18.125.000
36	CARBONATO DE CALCIO 500 mg VIT D3 400mg	400	800	Calciofar D3 Forte	Caja 30 comp	Nacional	14.400	5.760.000	11.520.000

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

37	CARVEDILOL 12,5MG	375	750	Biotenol 12,5 mg	Caja 30 comp	Nacional	11.000	4.125.000	8.250.000
42	CEFALEXINA 1G	500	1.000	Cecan 1g	Caja 12 comp	Nacional	16.200	8.100.000	16.200.000
44	CEFALEXINA 500 MG	900	1.800	Cecan capsulas	Caja 12 comp	Nacional	7.200	6.480.000	12.960.000
46	CEFIXIMA 100 MG	150	300	Cimafix susp	Frasco 100 ml	Nacional	10.600	1.590.000	3.180.000
49	CIPROFLOXACINA 500MG	1.000	2.000	Acid 500	Caja 14 comp	Nacional	6.020	6.020.000	12.040.000
50	CITICOLINA 1 gr	100	200	Laconic 1000 mg	Ampolla	Nacional	16.500	1.650.000	3.300.000
54	CLOPIDOGREL COMPRIMIDO	100	200	Clonidex	Caja 30 comp	Nacional	37.500	3.750.000	7.500.000
63	DICLOFENAC 2%	250	500	Vinil Gel	Pomo 20 gr	Nacional	4.800	1.200.000	2.400.000
64	DICLOFENAC POTASICO 50 MG	1.500	3.000	Vinil 50 comp	Caja 20 comp	Nacional	4.300	6.450.000	12.900.000
65	DICLOFENAC POTASICO 50MG+ PARACETAMOL 500MG + ASOCIADO	2.500	4.500	Vinil gesic	Caja 20 comp	Nacional	10.200	25.500.000	45.900.000
66	DICLOFENAC POTASICO 75 MG	3.000	4.850	Vinil 75	Caja 20 comp	Nacional	17.000	51.000.000	82.450.000
69	DIOSMINA 200 MG + BROMELINA 20,000 UI	125	250	Gerlem venotonico	Caja 30 comp	Nacional	15.000	1.875.000	3.750.000
71	DOMPERIDONA 10 MG	100	200	Emetan comp	Caja 20 comp	Nacional	4.650	465.000	930.000
73	ENALAPRIL 10 MG	3.750	7.500	Ardilan 10 mg	Caja 30 comp	Nacional	2.100	7.875.000	15.750.000
74	ENALAPRIL 20 MG	3.750	7.500	Ardilan 20 mg	Caja 30 comp	Nacional	2.200	8.250.000	16.500.000
75	ENALAPRILATO 2,5 mg	100	200	Ardilan Iny	Frasco Ampolla 2 ml	Nacional	11.000	1.100.000	2.200.000
81	FLUCONAZOL 150 MG	150	300	Kandizol 150 mg	Caja 2 capsulas	Nacional	9.000	1.350.000	2.700.000
85	FUROSEMIDA 20MG	250	500	Ragilon Iny	Ampolla x 2 ml	Nacional	1.300	325.000	650.000
88	GENTAMICINA 400MG	100	200	Azupel iny	Frasco Ampolla x 10 ml	Nacional	4.100	410.000	820.000
91	VIT B1 45mg, VIT B2 25mg, Vit. B6 25mg, Vit B12 50mg, Vit D3 8,000UI, nicotinamida 250mg, acido folico 5mg, pantotenato de calcio 50mg, citrato ferroso amonico 750mg, sulfato de cobre 40mg, sulfato de manganeso 20mg, glicerofosfato de sodio 350mg, glicerofosfato de magnesio 250mg, cloruro de cobalto 1mg.	2.500	4.600	Vitalin Jbe	Frasco 240 ml	Nacional	6.400	16.000.000	29.440.000
100	HILO PARA SUTURA DE COLAGENO ABSORBIBLE CROMADO	125	188	Bioline	1	Brasil	10.000	1.225.000	1.880.000
105	IBUPROFENO 200 MG	5.000	8.100	Banes 200 susp	Frasco 120 ml	Nacional	2.800	14.000.000	22.680.000
106	IBUPROFENO 400 MG	4.000	8.000	Banes comp	Caja 10 comp	Nacional	1.140	4.560.000	9.120.000
107	IBUPROFENO 600MG	2.500	5.000	Banes 600 AS	Caja 10 comp	Nacional	3.410	8.525.000	17.050.000

Dra. Erika Kuhn
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Chelting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

116	KETOROLAC TROMETAMINA 20 MG	750	1.500	Hontocal 20	Caja 10 comp	Nacional	1.880	1.410.000	2.820.000
119	LOSARTAN POTASICO 50 mg	1.000	2.000	Accord	Caja 30 comp	Nacional	7.950	7.950.000	15.900.000
121	METFORMINA 850 MG	2.000	4.000	Glicomed	Caja 30 comp	Nacional	4.940	9.880.000	19.760.000
123	METOCLOPRAMIDA 10MG	200	400	Merifar	Ampolla x 2 ml	Nacional	1.000	200.000	400.000
124	METOCLOPRAMIDA 4 mg.	500	1.000	Merifar	Frasco 15 ml	Nacional	2.000	1.000.000	2.000.000
128	METRONIDAZOL 500 MG	1.000	2.000	Tricoval oral 500	Caja 20 comp	Nacional	3.200	3.200.000	6.400.000
129	METRONIDAZOL 500MG	250	500	Tricoval 500 iny	Frasco Ampolla x 100 ml}	Nacional	5.600	1.400.000	2.800.000
130	MICONAZOL 20 MG+ BETAMETAZONA VALERATO 1MG GENTAMICINA SULFATO 1MG	1.000	2.000	Hexacol crema	Pomo 20 gr	Nacional	3.900	3.900.000	7.800.000
132	NEOMICINA 3,5 ml+ POLIXINA 12000UI + DEXAMETASONA 0,5 mg	150	300	Hexacol Solucion	Frasco 10 ml	Nacional	4.900	735.000	1.470.000
133	NISTATINA 100.000 U.I	100	200	Micad susp	Frasco 60 ml	Nacional	9.800	980.000	1.960.000
139	PARACETAMOL 10GRS + N - BUTIL DE HIOSCINA 0,2GRS	250	500	Espasmo Z-mol gotas	Frasco 15 ml	Nacional	11.000	2.750.000	5.500.000
141	PARACETAMOL 200MG	2.000	4.000	Z-mol 200	Frasco 15 ml	Nacional	1.680	3.360.000	6.720.000
142	PARACETAMOL 500 MG	2.500	5.000	Z-mol 500	Caja 20 comp	Nacional	1.240	3.100.000	6.200.000
143	BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 10MG + PARACETAMOL 500MG COMPRIMIDO	200	400	Espasmo Z-mol comp	Caja 12 comp	Nacional	9.000	1.800.000	3.600.000
144	PARACETAMOL 750 MG	1.500	3.000	Z-mol 750	Caja 20 comp	Nacional	1.890	2.835.000	5.670.000
145	PARACETAMOL 1 120mg + FENILEFRINA 5mg + CLORFENIRAMINA 2mg	2.500	3.500	Acelin jbe	Frasco 120 ml	Nacional	6.500	16.250.000	22.750.000
148	PREDNISONA 20 MG	250	500	Penbronk 20 mg	Frasco 100 ml	Nacional	9.400	2.350.000	4.700.000
150	PREDNISONA 5 MG	500	1.000	Penbronk Susp	Frasco 100 ml	Nacional	6.000	3.000.000	6.000.000
151	PREDNISONA 5 MG	600	1.200	Penbronk 5 mg	Caja 10 comp	Nacional	2.500	1.500.000	3.000.000
155	ROSUVASTATINA COMPRIMIDO	100	200	Rexicam 10 mg	Caja 30 comp	Nacional	33.000	3.300.000	6.600.000
172	VIT A 5.000UI, VIT D 400UI, VIT E 10UI, VIT B_1 1,50MG, VIT B_2 1,60MG, VIT B_6 2,20MG, VIT C 70MG, VIT B_{12} 2,20MCG, NIACINA 17MCG, ACIDO FOLICO 400MCG, HIERRO 27MG, ZINC 15MG	1.500	2.000	Ferrocal 500	Caja 20 comp	Nacional	9.000	13.500.000	18.000.000
174	VIT B 12 50 MCG; VIT B1 0,01 G; GLICEROFOSFATO DE MAGNESIO 1 G; GLICEROFOSFATO DE SODIO 2 G; GLICEROFOSFATO DE POTASIO 1 G.	1.000	2.000	Memovital B12	Frasco 120 ml	Nacional	3.850	3.850.000	7.700.000

Dra. Erika Kufel
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Greiving Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

175	VITAMINA A 600.000 UI + VITA D3 62,800 UI + BENZALCONIO DE CLORURO 0,01GRS +ACIDO BORICO 2GRS +OXIDO DE ZINC 15 GRS	500	1.000	Dermafar crema	Pomada 35 gr	Nacional	3.000	1.500.000	3.000.000
								323.552.500	592.255.000

CLÁUSULA SÉPTIMA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto mínimo de Gs. **323.552.500 (TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS) y hasta un monto máximo de GS. 592.255.000 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL)** con la Empresa adjudicada **INDUFAR CISA, representado por el Sr. HUGO DE JESÚS CENTURIÓN**, por los Bienes indicados más arriba y detallados en el PBC.

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregados los servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden de Compra a los efectos de la entrega de los productos, las órdenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA NOVENA:

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "g" de la Ley N° 2051/03.-:

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Gobernación de Itapúa, de conformidad al formulario de **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

Dra. Erika Kuhald
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar **dentro de los** 60 (sesenta) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores.
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la entrega de los Bienes. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
RECEPCIÓN DE LOS BIENES
Una vez que los Bienes hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante, para los fines establecidos en el Cronograma de entregas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

Dra. Erika Kunzle
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 03 días del mes de Julio del año 2015.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I. N° 2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 1.006.239

Sr. Hugo de Jesús Centurión
Proveedor
C.I. N° 2.424.012

Hugo D. Centurión S.
Representante
"INDUFAR CISA"